



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

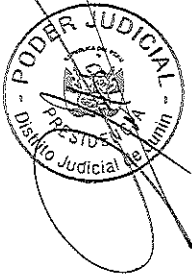
RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1026-2023-P-CSJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1026-2023-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de julio del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: OFICIALIZAR la Delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará en el I Congreso Internacional "La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: Ventajas y Retos", que se llevará a cabo el 17 y 18 de julio del año en curso en la ciudad de Lima.

CONCEDER licencia con goce de haber, del 17 al 18 de julio de 2023, al doctor Eduardo Anselmo Uriol Asto, Juez Superior, Presidente de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al I Congreso Internacional "La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: Ventajas y Retos", que se llevará a cabo el 17 y 18 de julio del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

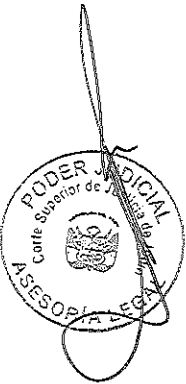


VISTOS:

Resolución Corrida N° 000897-2023-P-CE-PJ, del 02 de junio de 2023, de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; Oficio N° 000340-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, del 19 de junio de 2023; correo electrónico del 05 de julio de 2023, remitido por el Jefe de Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte; y,

CONSIDERANDO:

Primero.-El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.



Segundo.- Ahora bien, mediante Resolución Corrida N° 000897-2023-P-CE-PJ, del 02 de junio de 2023, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, autorizó el I Congreso Internacional titulado "La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: Ventajas y Retos", que se llevará a cabo el 17 y 18 de julio del año en curso, en la ciudad de Lima; señalando que se encuentra dirigido a jueces y juezas de la Corte Suprema de Justicia de la República, y Cortes Superiores de Justicia, así como al público en general.

Tercero.- Por su parte, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a través del Oficio N° 000340-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del 19 de junio de 2023, cursó a las Presidencias de Cortes Superiores de Justicia del Poder Judicial, la invitación al I Congreso Internacional "La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: ventajas y retos"; la misma que conforme se ve en el documento en mención, es extendida a los magistrados interesados y los equipos técnicos que lo integren. Evento académico internacional que contará con la participación de



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1026-2023-P-CSJU/PJ

reconocidos ponentes y panelistas de España, Brasil, Argentina, Uruguay y Colombia, quienes debatirán sobre la política nacional de transformación digital, el uso intensivo de las tecnologías de la información del Poder Judicial y la gobernanza de datos, en aras de lograr la sensibilización y alfabetización tecnológica.

En ese contexto, en mérito a la comunicación de la Unidad de Asesoría Legal de esta Corte Superior con la organización del evento, la Jefatura de Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, puso en conocimiento de este Despacho que cada Corte Superior tiene asignado la cantidad de 10 vacantes para la participación en el precitado evento académico; **sugiriendo la participación del Presidente de Corte Superior, acompañado de sus funcionarios y magistrados.**

Cuarto.- A este respecto, la Ley N° 29277 – Ley de la Carrera Judicial, prescribe en su incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende gozar de los permisos y licencias, conforme a ley.

Quinto.- Asimismo, el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: *“la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial”*.

Sexto.- De acuerdo a ello, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio de 2017, precisa que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas.

Séptimo.- Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1026-2023-P-CSJU/PJ

Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero.

Octavo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente.

Noveno.- Por otro lado, el artículo 40° del citado Reglamento precisa que: *“La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial”.*

Décimo.- Asimismo, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, delega a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial.

Décimo Primero.- Por otro lado, estando a la delimitación de vacantes para la participación en el evento académico detallada en el considerando cuarto de la presente; y en observancia del artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ), que establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios. **Es facultad de este Despacho, designar la delegación que participará en el I Congreso Internacional “La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: Ventajas y Retos”.**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1026-2023-P-CSJU/PJ

Décimo Segundo.- Cabe precisar que, conforme el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ) de fecha 21 de marzo de 2022, y de aplicación a los servidores del Poder Judicial bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, 276 y N° 1057; en su artículo 22° refiere que se pueden otorgan licencias con goce de haber, por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley¹.

En esa línea, en observancia de lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el numeral 5 del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras; es función del Consejo Ejecutivo Distrital el conceder las licencias del personal administrativo y jurisdiccional de la Corte Superior. Además, estando a la delegación de facultades² del Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior a la Gerencia de Administración Distrital para resolver las licencias del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; corresponde comunicar la presente resolución a dichas dependencias para el otorgamiento de la licencia correspondiente a los servidores que forman parte de la Delegación que asistirá al I Congreso Internacional “La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: Ventajas y Retos”.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OFICIALIZAR la Delegación de la Corte Superior de Justicia de Junín, que participará en el **I Congreso Internacional “La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: Ventajas y Retos”**, que se llevará a cabo el 17 y 18 de julio del año en curso en la ciudad de Lima; según el siguiente detalle:

- **Cleto Marcial Quispe Paricahua**, Juez Superior, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín.

¹ Artículo 22°.- Licencias

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recurso Humanos y Bienestar o la que haga sus veces, según corresponda. Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

Las Licencias con goce de haber son:

(...)

j) Por estudios o capacitación oficializada hasta por el plazo máximo de dos (02) años, de acuerdo con la ley.

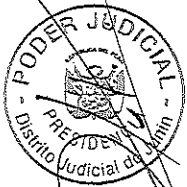
² Conforme Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín del 09 de enero de 2017.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1026-2023-P-CSJU/PJ

- **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior, Presidente de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Federico Armando Zamora Diaz**, Gerente de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Jhonattan Ronnie Armas Prado**, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Ronald Donato Flores Quiñones**, Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.
- **Ángel Alex Hurtado Ruiz**, Coordinador de la Oficina de Informática de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo de la Corte Superior de Justicia de Junín.



ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER licencia con goce de haber, del 17 al 18 de julio de 2023, al doctor **Eduardo Anselmo Uriol Asto**, Juez Superior, Presidente de la Primera Sala Laboral de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, para asistir al **I Congreso Internacional “La Inteligencia Artificial en el Sistema de Justicia: Ventajas y Retos”**, que se llevará a cabo el 17 y 18 de julio del año en curso en la ciudad de Lima; organizado por la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

ARTÍCULO TERCERO: PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital y la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que realicen el trámite correspondiente para el otorgamiento de las licencias correspondientes; conforme el fundamento décimo segundo de la presente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Distrital, a través de sus órganos de línea, que en uso de sus atribuciones y funciones, coordine la asignación de los viáticos correspondientes de los señores que conforman la delegación referida en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que, a través de Secretaría de la Presidencia de esta Corte Superior, se ponga en conocimiento del listado de participantes a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, a través de los correos: vespinozab@pj.gob.pe y atorresll@pj.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN